Proyecto de Ley N° 10247/2024-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
17 FEB. 2025
RECIBIDO
Firma: Hora: 7:17pm

LEY DE FOMENTO DE CONTRIBUCIONES PRIVADAS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL CON ENFOQUE EN POBLACIONES VULNERABLES

Los congresistas de la República, integrantes del grupo parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR,** por iniciativa de la congresista **MARÍA DE LOS MILAGROS JACKELINE JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO**, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente propuesta legislativa:

I. FORMULA LEGAL

LEY DE FOMENTO DE CONTRIBUCIONES PRIVADAS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL CON ENFOQUE EN POBLACIONES VULNERABLES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objetivo fomentar la participación activa del sector privado en el desarrollo de acciones sociales en beneficio la población más vulnerable de nuestro país mediante la ampliación del porcentaje de la deducción al impuesto a renta.

Artículo 2. Modificar el inciso x del Artículo 37 del DECRETO SUPREMO Nº 179-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta

Artículo 37.- A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia, son deducibles: (...)

x) Los gastos por concepto de donaciones otorgadas en favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, y de entidades sin fines de lucro cuyo objeto social comprenda uno o varios de los siguientes fines:(i) beneficencia; (ii) asistencia o bienestar social; (iii) educación; (iv) culturales; (v) científicos; (vi) artísticos; (vii) literarios; (viii) deportivos; (ix) salud; (x) patrimonio histórico cultural indígena; y otros de fines semejantes; siempre que dichas

entidades y dependencias cuenten con la calificación previa por parte de la SUNAT. La deducción no podrá exceder del ***veinte por ciento (20%)*** de la renta neta de tercera categoría, luego de efectuada la compensación de pérdidas a que se refiere el artículo 50.

Lima, febrero de 2025

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MUÑANTE BARRIOS Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2025 17:36:11-0500

Firmado digitalmente por: MUÑANTE BARRIOS Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2025 17:36:16-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HERRERA MEDINA Noelia Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/02/2025 14:54:02-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CICCIA VASQUEZ Miguel Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/02/2025 11:13:09-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEBALLOS APONTE Jorge Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/02/2025 16:36:20-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/02/2025 12:50:20-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JAUREGUI MARTINEZ DE AGUAYO Maria De Los Milagros Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/02/2025 10:59:25-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA MINAYA Esdras Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/02/2025 15:06:43-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. Presentación

El Despacho de la Congresista Milagros Jáuregui de Aguayo, en su constante interacción con la sociedad civil y durante las visitas realizadas en la semana de representación, ha identificado deficiencias en la infraestructura y equipamiento de instituciones educativas, hospitales, albergues para niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, así como la falta de centros de atención para adultos mayores en estado de abandono. Asimismo, se ha evidenciado la escasez de centros de terapia para personas con discapacidad a nivel nacional.

La principal dificultad no radica en la falta de presupuesto, sino en la falta de priorización por parte de los sectores competentes para implementar o mejorar los servicios de atención a la población en situación de vulnerabilidad. Muchas familias dependen exclusivamente de los servicios públicos, ya que no tienen acceso a opciones privadas. Sin embargo, el carácter público de estos servicios no justifica una calidad deficiente; por el contrario, deben garantizar una atención adecuada, digna y accesible para todos, puesto que en muchos casos el acceso a estos servicios marca la diferencia entre la vida y la muerte.

A pesar de ello, la inacción persiste, ya sea por obstáculos burocráticos, falta de voluntad política[1] o incluso corrupción, lo que agrava aún más la situación. Por ello, ante esta situación la población más vulnerable no puede seguir esperando. Niños y adolescentes víctimas de violencia, adultos mayores en estado de abandono; personas con discapacidad sin terapias adecuadas; y los pacientes no pueden seguir falleciendo por la falta de equipos médicos indispensables para su tratamiento. **Entonces, ¿por qué no fomentar el apoyo del sector privado?** Muchas empresas han logrado generar un impacto significativo en diversas regiones, y su participación podría ser clave para mejorar estas condiciones.

En tal sentido, la presente propuesta legislativa busca fomentar y fortalecer las contribuciones privadas destinadas a la protección social en el país, con especial énfasis en las poblaciones más vulnerables. Mediante esta medida, se pretende articular esfuerzos entre el sector público y privado para garantizar una protección social más inclusiva y efectiva. Al fortalecer un marco normativo ya existente[2].

Se propone modificar el inciso x) del Artículo 37 del Decreto Supremo Nº 179-2004-EF (Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta) para incrementar la deducción por donaciones del 10% al 20% de la renta neta de tercera categoría. Esta medida busca ampliar este apoyo a las poblaciones más vulnerables, garantizando que los recursos se destinen a entidades públicas o sin fines de lucro con fines sociales, debidamente

---

[1] ***Más de 2.300 obras en Perú paralizadas por falta de toma de decisiones, según UNOPS: corrupción y burocracia, las principales barreras,*** *https://larepublica.pe/sociedad/2024/11/15/mas-de-2300-obras-en-peru-paralizadas-por-falta-de-toma-de-decisiones-segun-unops-corrupcion-y-burocracia-las-principales-barreras-evat-184110*

[2] ***Cartilla informativa Régimen Tributario de Donaciones,*** *https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1691411/R%C3%A9gimen%20tributario%20de%20Donaciones%20-%20Cartilla%20Informativa.pdf?v=1614214752*

calificadas por la SUNAT, y promoviendo así una mayor inversión privada en la protección de estos grupos vulnerables.

2.2. Problemática:

La población observa con preocupación la falta de servicios públicos adecuados y la baja calidad de los existentes. Se requieren instituciones educativas seguras e implementadas, así como Hospitales, albergues para niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, así como albergues para los pacientes y sus familias que llegan de distintas regiones para recibir tratamiento por enfermedades complejas. Del mismo modo, es urgente contar con espacios para la atención de adultos mayores en estado de abandono, personas con problemas de salud mental o consumo de sustancias, y centros especializados para la atención de personas con discapacidad.

Ante esa ausencia de bienes y servicios concretos para la población más vulnerable, tenemos también el gran problema de la corrupción en el sector público, solo en el año 2023 ocasiono grandes pérdidas como 24,268[3] millones de soles al tesoro público, lo que significó el 12,7% respecto al presupuesto del sector público ejecutado durante ese año, en ese momento nos preguntamos con ese dinero cuantas acciones sociales de impacto se pudieron realizar en beneficio de la población. El ese sentido el escenario se hace más desolador, si se hacen sumatorias desde el año 2021 al año 2023 nos muestra que la corrupción ha generado pérdidas por S/72,000 millones como lo señalado por la Cámara de Comercio de Lima[4].

2.2.1. Desafíos en la atención en la población más vulnerable:

a) **Instituciones educativas en mal estado[5]**: El 54.6% de colegios públicos en el Perú están en muy mal estado" y deben ser demolidos. En el país se cuenta con un total de 55,436 locales educativos con una brecha en infraestructura estimada en S/ 164,000 millones, así lo informo el Minedu. Ante esta situación nuestros estudiantes estudian en espacios no seguros.
b) **Falta de instalaciones y equipos adecuados de las postas y hospitales[6]:** El 97% de las postas de salud y hospitales del país carecen de instalaciones adecuadas. En 20 de las 25 regiones, ninguno de sus hospitales cumple con los estándares de capacidad requerida. Por ejemplo, contar con incubadoras[7], bancos de leche humana, bancos de sangre, camas UCI, ventiladores mecánicos,

---

[3] ***Contralor: S/24.268 millones en pérdidas por corrupción,*** https://larepublica.pe/politica/2024/02/28/contraloria-general-de-la-republica-asegura-que-hubo-s24268-millones-en-perdidas-por-corrupcion-gobiernos-regionales-2342648
[4] ***Contralor: S/24.268 millones en pérdidas por corrupción,*** https://larepublica.pe/economia/2024/09/06/ccl-peru-perdio-s72000-millones-por-la-corrupcion-en-los-ultimos-tres-anos-390852
[5] https://gestion.pe/economia/ano-escolar-2024-el-546-de-colegios-publicos-en-el-peru-estan-en-muy-mal-estado-y-deben-ser-demolidos-minedu-pronied-escuelas-infraestructura-educativa-noticia/
[6] https://elcomercio.pe/peru/minsa-el-97-de-postas-de-salud-y-hospitales-del-pais-carece-de-instalaciones-adecuadas-salud-uci-ministerio-de-salud-covid-19-coronavirus-ecdata-noticia/?ref=ecr
[7] https://rotafono.pe/servicios-publicos/madre-de-familia-pide-ayuda-para-conseguir-incubadoras-a-bebes-gemelas-prematuras-1553087

materiales y equipos biomédicos marcaría una gran diferencia en la preservación de vidas.

c) **Niños y adolescentes en situación de desprotección familiar:** Cada año aumenta el número de niños y adolescentes en situaciones de riesgo de violencia, muchos de los cuales terminan en situación de desprotección familiar y son acogidos en albergues. Para garantizar su bienestar y desarrollo, es fundamental contar con una infraestructura adecuada y programas que los preparen para su egreso a una vida independiente, incluyendo equipamiento y apoyo multidisciplinario. Sin embargo, la realidad muestra que tanto los albergues públicos como los privados operan con limitaciones significativas.

d) **Adultos mayores en estado de abandono:** En el Perú, son altas cifras de adultos mayores se encuentran en estado de abandono, sin acceso a atención en salud ni un lugar digno donde vivir. Muchos sobreviven en las calles. La falta de albergues públicos de un sistema integral de protección agrava esta situación. Sin medidas urgentes, esta crisis seguirá creciendo. El número de adultos mayores crecen cada vez más en el Perú. Por ello es urgente fortalecer las medidas de atención y prevención ante el abandono de este sector del país.[8]

e) **Personas con discapacidad:** Desde el momento del diagnóstico, el acceso a terapias es crucial para que las personas con discapacidad puedan ejercer plenamente sus derechos a la salud, educación y trabajo. Sin embargo, en nuestro país, la oferta de servicios en el sector público es insuficiente debido a la alta demanda. Además, no existen suficientes centros especializados para atender los distintos tipos de discapacidad y, los pocos que hay, carecen del equipamiento adecuado y de profesionales especializados. Por ello, es fundamental impulsar la inversión en este sector para garantizar una atención integral y de calidad.

f) **Pacientes con enfermedades complejas que requieren alojamiento durante su tratamiento:** Los pacientes oncológicos o con diversas enfermedades complejas especialmente aquellos de zonas alejadas, requieren albergues cercanos a los hospitales para garantizar la continuidad de sus atenciones. Estos lugares deben ofrecer alojamiento seguros e implementados. Para evitar que factores económicos o geográficos sean una barrera, es necesario promover alianzas entre el Estado, la sociedad civil y el sector privado, asegurando la sostenibilidad de estos albergues y el acceso equitativo para quienes más lo necesitan.

Los niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, especialmente aquellos que han sido víctimas de trata con fines de explotación sexual, consumo de sustancias, situación de calle o que presentan problemas de salud mental o discapacidad severa, requieren centros de atención especializada bien equipados que garanticen su tratamiento y protección.

---

[88] *https://peru21.pe/lima/por-que-los-olvidan-mas-de-1500-abuelitos-fueron-abandonados-por-sus-familiares/*

Asimismo, es fundamental fortalecer la labor preventiva y mejorar la atención en los centros de salud mental comunitario, asegurando que cuenten con el equipamiento adecuado y profesionales capacitados para brindar un abordaje integral.

2.3. Contexto y Justificación:

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) reveló, en su informe de Resultados de la Pobreza Monetaria en Perú, en el 2023, alrededor del 30% de la población del país es pobre, lo que equivale a 9 millones 780 mil personas (pobreza extrema 5,7% y pobreza no extrema 23,3%).[9] La brecha de acceso a servicios de salud, educación y otros sigue afectando a las poblaciones rurales, personas con discapacidad, adultos mayores, niños y adolescentes y entre otros. Frente a esta realidad, es necesario implementar acciones que promuevan una respuesta colectiva a través de la sinergia entre los sectores público y privado.

> ***"Déficit de infraestructura pública: Infraestructuras y servicios públicos desiguales, como resultado de una explosión urbana mal gestionada, mal planificada y/o una inversión insuficiente, lo que repercute negativamente en el progreso económico, la educación, la vivienda, la salud pública, la inclusión social y el medio ambiente." (Ceplan)[10]***

El presente proyecto de ley se fundamenta en la experiencia previa de canalización de recursos privados hacia acciones sociales de alto impacto. A través de la modificación del inciso x) artículo 37 del Decreto Supremo Nº 179-2004-EF (Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta), para fomentar la inversión en áreas clave como salud, educación, asistencia social y protección de derechos fundamentales.

Es de conocimiento general la falta de una adecuada implementación en nuestro país de:

- Escuelas con infraestructura y recursos adecuados.
- Hospitales suficientes y debidamente equipados.
- Albergues especializados para menores en situación de desprotección familiar, para víctimas de trata, por consumo de sustancias, personas con discapacidad.
- Albergues para pacientes pediátricos con enfermedades complejas que requieren atención especializada en Lima.
- Albergues para adultos mayores en situación de abandono o vulnerabilidad.
- Centros especializados en salud mental.
- Centros de terapias, de generación de capacidades o de emprendimiento.
- Otros espacios esenciales para la atención y protección de poblaciones en riesgo.

---

[9] https://elcomercio.pe/economia/peru/pobreza-en-el-peru-inei-casi-el-30-de-la-poblacion-peruana-es-pobre-pobreza-monetaria-ultimas-noticia/
[10] https://observatorio.ceplan.gob.pe/ficha/r11_2022

2.4. Marco Legal:

Esta propuesta se sustenta en los principios y mandatos establecidos en la Constitución Política del Perú, en particular:

- Artículo 1: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.
- Artículo 58: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado, que promueve el desarrollo integral.

Con esta propuesta, el Estado no solo fortalece su relación con el sector privado, sino que también asegura mayores oportunidades para las poblaciones más vulnerables.

2.5. Propuesta de Solución:

Norma Actual **Artículo 37 del DECRETO SUPREMO Nº 179-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta**	**Modificación propuesta** **Artículo 37 del DECRETO SUPREMO Nº 179-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta**
Artículo 37.- A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia son deducibles: (...)	Artículo 37.- A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia son deducibles: (...)
x) Los gastos por concepto de donaciones otorgadas en favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, y de entidades sin fines de lucro cuyo objeto social comprenda uno o varios de los siguientes fines:(i) beneficencia; (ii) asistencia o bienestar social; (iii) educación; (iv) culturales; (v) científicos; (vi) artísticos; (vii) literarios; (viii) deportivos; (ix) salud; (x) patrimonio histórico cultural indígena; y otros de fines semejantes; siempre que dichas entidades y dependencias cuenten con la calificación previa por parte de la SUNAT. La deducción no podrá exceder del diez por ciento (10%) de la renta neta de tercera categoría, luego de efectuada la	x) Los gastos por concepto de donaciones otorgadas en favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, y de entidades sin fines de lucro cuyo objeto social comprenda uno o varios de los siguientes fines:(i) beneficencia; (ii) asistencia o bienestar social; (iii) educación; (iv) culturales; (v) científicos; (vi) artísticos; (vii) literarios; (viii) deportivos; (ix) salud; (x) patrimonio histórico cultural indígena; y otros de fines semejantes; siempre que dichas entidades y dependencias cuenten con la calificación previa por parte de la SUNAT. La deducción no podrá exceder del **veinte por ciento (20%)** de la renta neta de tercera categoría,

compensación de pérdidas a que se refiere el artículo 50.	luego de efectuada la compensación de pérdidas a que se refiere el artículo 50.

2.6. Ejemplos: Sobre lo expuesto, se ha procedido a realizar una simulación de tres ejemplos concretos[11] cómo la propuesta beneficiaría a niños y adolescentes en desprotección familiar en albergues, a personas con discapacidad y a los pacientes de un Hospital.

a) Caso de un albergue de para niños y adolescentes en desprotección familiar:

Normativa actual: Un albergue como "A", que brinda atención y protección a niños y adolescentes en situación de desprotección, recibe la donación de la empresa "B". Con la ley actual, la empresa que genere S/ 1,000,000 de renta neta solo puede deducir hasta el 10%, es decir, S/ 100,000.

Con la nueva ley: Si la empresa dona específicamente para la educación y salud de los niños en el albergue, podría deducir hasta el 20% de su renta neta, es decir, S/ 200,000. Esto haría más atractivo para las empresas apoyar a estos albergues, permitiendo mejorar su infraestructura, y brindar mejores condiciones.

b) Caso de un centro de atención para niños con discapacidad:

Normativa actual: Una asociación "J", que brinda terapias a personas con parálisis cerebral, síndrome down, discapacidad intelectual, autismo y otros desafíos en su desarrollo o salud. Actualmente, si una empresa con renta neta de S/ 500,000 solo puede deducir hasta S/ 50,000 (10% del total).

Con la nueva ley: La deducción aumentaría al 20%, es decir, hasta S/ 100,000. Esto permitiría que la asociación reciba mayor apoyo, mejorando su capacidad para realizar terapias especializadas y así apoyar a más personas con discapacidad.

b) **Caso de un hospital y la adquisición de equipamiento médico**

Normativa actual: Un hospital que necesita equipamiento médico especializado recibe una donación de la empresa "C". Bajo la ley vigente, si la empresa tiene una renta neta de S/ 1,000,000, solo puede deducir hasta el 10%, es decir, S/ 100,000.

Con la nueva ley: Si la empresa dona para la adquisición de equipos médicos esenciales, podría deducir hasta el 20% de su renta neta, es decir, S/ 200,000. Esto fomentaría mayores

---

[11] *(*) Para los casos ficticios, considerar que la deducción no podrá exceder del 10 % (ley actual) y la propuesta (20%) de la renta neta de tercera categoría, luego de efectuada la compensación de pérdidas a que se refiere el artículo 50° de la Ley.(si fuera el caso)*

donaciones, permitiendo a los hospitales mejorar su capacidad de atención y salvar más vidas.

Importante considerar también, que:

Caso 1: Empresa sin pérdidas previas
La empresa "X" obtiene una renta neta de tercera categoría de **S/ 1,000,000** en el ejercicio fiscal.

- **Ley actual:** Puede deducir hasta el **10%**, es decir, **S/ 100,000** en donaciones.
- **Nueva propuesta:** Podría deducir hasta el **20%**, es decir, **S/ 200,000**.

Caso 2: Empresa con pérdidas moderadas previas
La empresa "Y" tuvo pérdidas de **S/ 200,000** en el año anterior. Este año, genera una renta neta de **S/ 800,000**, por lo que primero compensa la pérdida:

- Renta neta después de compensación: **S/ 600,000**.
- **Ley actual:** Puede deducir el **10%**, es decir, **S/ 60,000**.
- **Nueva propuesta:** Podría deducir el **20%**, es decir, **S/ 120,000**.

El proyecto de ley propone incentivar a las empresas grandes, medianas y pequeñas realizar apoyos más significativos sin afectar su carga tributaria, impulsando así un mayor compromiso del sector privado con la inclusión y el bienestar de las poblaciones más vulnerables.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra en plena concordancia con el marco normativo vigente y con los principios establecidos en la Constitución Política del Perú, que reconoce la solidaridad y la justicia social como pilares fundamentales del desarrollo nacional.

Cabe señalar, que la propuesta legislativa modifica el inciso x del Artículo 37 del DECRETO SUPREMO Nº 179-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.

En este sentido, la propuesta fortalece el rol de las entidades privadas en la construcción de un país más inclusivo, promoviendo su participación activa en la atención de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. Asimismo, contribuye a la consolidación de un sistema de protección social más eficiente y accesible, asegurando que quienes enfrentan mayores dificultades reciban el apoyo necesario para mejorar su calidad de vida y ejercer plenamente sus derechos.

IV.ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera un gasto adicional para el Tesoro Público. Por el contrario, busca fortalecer y **promover acciones en favor de la población en situación de mayor vulnerabilidad, ya que, de no hacerlo, sus condiciones de vida se deteriorarán aún más, aumentando la vulneración de sus derechos y generando un costo aún mayor para el Estado en el futuro.**

Asimismo, la propuesta impulsa la participación del sector privado y la sociedad civil en iniciativas de impacto social, permitiendo optimizar recursos y generar beneficios tangibles para quienes más lo necesitan.

Aspecto	Costos	Beneficios
Impacto en los impuestos	El Estado recibirá menos ingresos por impuestos, ya que las empresas podrán descontar el monto de sus donaciones de su renta. Esto significa que pagarán menos impuestos al destinar parte de sus ganancias a causas sociales.	Se incentiva que más empresas accionen a favor de poblaciones vulnerables, reduciendo la carga del Estado en estas acciones. Mediante una implementación o mejoras de servicios públicos en educación, protección, salud y otros, de forma oportuna y directa.
Administrativo	La SUNAT tendrá que hacer ajustes en su sistema para supervisar mejor las donaciones y evitar fraudes.	Se garantiza que las donaciones lleguen a entidades formales.
Empresas	Algunas empresas pueden ver este procedimiento como un trámite adicional para acceder a los beneficios tributarios.	Las empresas fortalecen su imagen y cumplen con su responsabilidad social, beneficiando a la población mas vulnerable.
Impacto en la sociedad	No hay costos para las personas beneficiarias.	**Niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad recibirán apoyo en salud, educación y bienestar. Además, se promoverá la implementación y equipamiento de colegios, albergues, hospitales y centros de atención integral por ende mejorando la calidad de vida de las poblaciones vulnerables.**

Este proyecto de ley es fundamental porque busca incentivar la participación del sector privado en la protección social de las poblaciones más vulnerables.

El impacto de esta iniciativa es doble: por un lado, fortalece la inversión social privada, promoviendo la responsabilidad social empresarial y ciudadana; por otro, alivia la carga del

Estado en la provisión de servicios esenciales, permitiendo que los recursos públicos se destinen de manera más eficiente a los servicios públicos esenciales para la población.

V. VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS DEL ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Conforme lo dispone el inciso e) del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, se resalta que el presente proyecto de ley tiene relación directa con la undécima y décimo sexta política de Estado del Acuerdo Nacional[12] y entre otras.

VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El Congreso de la República del Perú mediante Resolución Legislativa del Congreso Nº 006-2024-2025-CR aprobó la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025[13], como:

II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL:

10. Reducción de la pobreza
    30.lucha contra la pobreza

11. Promoción de la igualdad de oportunidades din discriminación
    31. Acciones del estado contra la discriminación y la inequidad social
    33. Inserción social de las personas con discapacidad y los adultos mayores

12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte
    43. Infraestructura en educación

13. Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social
    52. Sobre los establecimientos de servicios de salud y acceso a medicamentos
    53. Sobre la infraestructura en salud

16. Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud:
    67. Defensa y protección de la familia, la niñez, la adolescencia y la juventud.

---

[12] *Acuerdo Nacional. Políticas del Estado. https://www.acuerdonacional.pe/*
[13] *Diario El Peruano. (02.11.2024). RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO Nº 006-2024-2025-CR https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2340043-1*